ECONOMÍA informa
AÑO 3 - 2025
BICENTENARIO DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Guía para tu menaje doméstico

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jhonny Cristian Morales Coronel
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA

Reynaldo Cabrera Aguilar
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ARANCELARIOS, ADUANEROS E INVESTIGACIÓN DE DEFENSA COMERCIAL

Leidy Ximena Torrez Quispe
JEFA DE UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS

Karen Rocio Romero Flores
Edwin Gualberto Quispe Laura
Anahí Reyna Condorenz Villalobos
Diego Rafael Calle Baya
PROFESIONALES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS ADUANEROS

El Estado Plurinacional de Bolivia otorga el destino aduanero especial o de excepción a los ciudadanos bolivianos que retornan al país, permitiendo el ingreso de su menaje doméstico, así como máquinas, equipos y herramientas usados en el ejercicio de sus actividades. Esta medida tiene como objetivo facilitar la generación de valor agregado, impulsar la producción nacional y contribuir al proceso de reactivación económica. A su vez, promueve la reunificación familiar.

¿Qué es el menaje doméstico?

Es el Destino Aduanero Especial o de Excepción que permite el ingreso a territorio nacional, de **efectos personales y elementos de uso normal en una vivienda** de una unidad familiar, **sin el pago de los tributos aduaneros de importación**; el mismo fue establecido mediante el inciso b) del Artículo 133 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, y el Artículo 192 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000.

¿Quiénes pueden beneficiarse?

- Extranjeros que ingresen a residir en Bolivia.
- Bolivianos que retornan del exterior para establecer su residencia definitiva en el país.

¿Qué se puede importar bajo esta modalidad?

- Prendas y complementos de vestir, muebles, electrodomésticos y demás artículos usados normalmente en una vivienda correspondiente a una unidad familiar, que estén consignados a nombre de su propietario, hasta un valor de $us35.000 (treinta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB (Subpartida arancelaria 9801.00.00.10)

Los bolivianos que hayan trabajado en el exterior, además de su menaje doméstico, pueden importar máquinas, equipos y herramientas usadas en su actividad, hasta $us50.000 (cincuenta mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB. Dentro de esta franquicia la importación de máquinas, equipos y herramientas no debe ser mayor a $us35.000.- (treinta y cinco mil 00/100 dólares estadounidenses) de valor FOB. (Subpartida arancelaria 9801.00.00.90)

¿Qué sucede si el menaje excede los límites permitidos por la norma?

El excedente sobre las franquicias establecidas para el menaje doméstico, que haya cumplido con las condiciones y requisitos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, será clasificado en la partida arancelaria 98.01 del Capítulo 98 del Arancel Aduanero de Importaciones vigente, con el pago de los tributos aduaneros correspondientes.

¿Qué no se considera menaje doméstico?

- Vehículos automóviles
- Partes y accesorios de cualquier máquina o equipo
- Partes y accesorios que cumplan una función propia y que deban ser incorporados a una máquina o equipo para poder ser utilizados.

¿La norma permite excepciones?

Sí. Existen excepciones a las siguientes mercancías, siempre que no tengan fines comerciales:

- Motocultores, bicicletas y triciclos
- Demás velocípedos sin motor
- Sillas de ruedas para inválidos incluso con motor u otro mecanismo de propulsión
- Coches y sillas para el transporte de niños
- Carretillas de mano

Las mercancías que no son consideradas como menaje doméstico pueden ser importadas a consumo con el cumplimiento de las respectivas formalidades aduaneras.

¿Cuáles son los requisitos?

- Declaración jurada de ingreso de menaje doméstico
- El menaje doméstico debe estar consignado a nombre del propietario
- Documento de validación del consulado boliviano
- Pasaporte
- Visa de objeto determinado (solo para extranjeros que ingresen a Bolivia para fijar su residencia)

Guía de llenado de la Declaración Jurada de Ingreso de Menaje Doméstico en:

www.aduana.gob.bo/aduana7/content/viajero

¿En qué plazo debe llegar el menaje al país?

Puede arribar un mes antes o hasta seis meses después del ingreso del propietario al país. Solo puede ser tramitado por una administración aduanera.

Cuando el menaje doméstico llegue a territorio aduanero nacional antes de que el viajero y su grupo familiar retornen al país, el mismo no podrá ser desaduanizado hasta que el consignatario, propietario o su apoderado legal se apersone a la administración aduanera, a efectos de tramitar la declaración de mercancía de importación a consumo con la franquicia de menaje doméstico.

¿Cuánto tiempo puede permanecer el menaje doméstico en la Aduana?

Máximo seis meses. Después de ese plazo, se considerará abandonado de forma tácita, conforme lo dispuesto por el artículo 117 del Decreto Supremo N° 25870, que reglamenta la Ley General de Aduanas.

¿Cómo se nacionaliza el menaje?

Se debe presentar la declaración de importación con la intervención de un despachante de aduanas, aplicando la franquicia correspondiente.

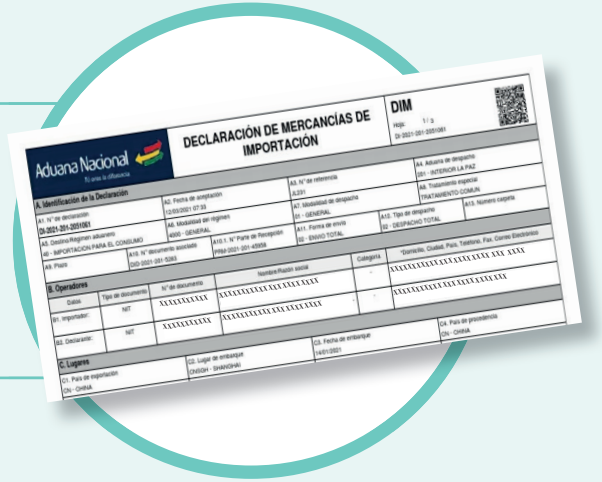

Resultados de la gestión 2024

Bs 15,58 millones

de valor CIF en menaje doméstico importado, compuesto por prendas y complementos de vestir, muebles, aparatos y demás elementos de uso en una vivienda

Bs 797 mil

de valor CIF de importaciones de menaje doméstico compuesto por máquinas, equipos y herramientas.

Total Bs16,38 millones

valor CIF total de las importaciones de menaje doméstico

Fuente: Aduana Nacional
Datos: Gestión 2024

Principales países de los cuales retornaron compatriotas bolivianos que se beneficiaron con la franquicia de menaje doméstico, gestión 2024

(Cantidad de personas)

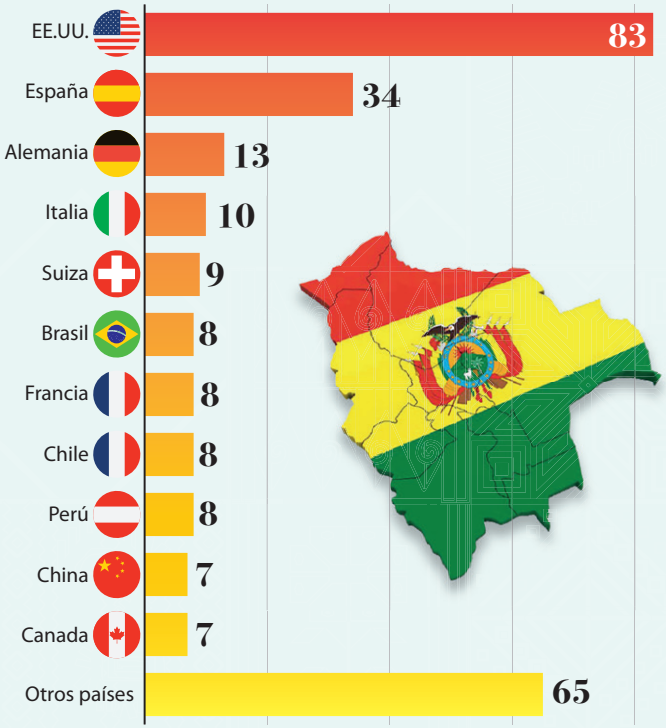

Total 260 personas

que retornaron al país el año 2024

Definiciones

Valor FOB (Free On Board): Es el precio de un producto cuando ya está cargado en el medio de transporte en el puerto de salida, listo para exportar. Incluye el costo de producción, empaque, carga y transporte hasta ese punto, pero no el seguro ni el flete internacional.

Valor CIF (Cost, Insurance and Freight): Es el costo total del producto una vez que llega al puerto del país importador. Incluye el valor FOB más lo que se paga por el transporte marítimo y el seguro internacional.

UNIDOS

EN EL BICENTENARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza
Teléfono: (591-2) 218 3333
www.economiayfinanzas.gob.bo

EconomiaBo